



DEPARTAMENTO DE NARIÑO

DECRETO NUMERO 1119 DE 2012

( 01 OCT. 2012 )

Por medio del cual se adiciona y modifica parcialmente el manual específico de funciones y competencias laborales de que trata el artículo primero del Decreto 1587 de 30 de diciembre de 2011.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le otorga el artículo 301 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 46 de la ley 909 de 2004

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No 1077 de 21 de septiembre de 2012, se modificó la estructura de la Gobernación de Nariño al crear la Dirección Administrativa de Cultura, el Departamento Administrativo de Contratación, la Secretaría de Equidad de Género e inclusión social y la Dirección Administrativa de Gestión de Riesgo de Desastre.

Que en el mencionado Decreto se establece la estructura organizacional del Departamento Administrativo de Contratación, la Dirección Administrativa de Cultura, la Secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social y la Dirección Administrativa de Gestión de Riesgo de Desastre.

Que en la mencionada estructura se contemplan empleos de carrera administrativa existentes dentro de la planta global de la Gobernación de Nariño, por lo cual se hace necesario reasignarlos a las nuevas dependencias.

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Adicionar y modificar parcialmente el manual específico de funciones y competencias laborales de que trata el artículo primero del Decreto 1587 de diciembre 30 de 2011.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Dirección Administrativa de Cultura quedará conformada de la siguiente manera:

**I. IDENTIFICACION**



DEPARTAMENTO DE NARIÑO

DECRETO NUMERO 1119 DE 2012  
( 01 OCT. 2012 )

|  |                                   |
|--|-----------------------------------|
| Exteriores, con copia a la Auditoria Especial de la Contraloría General de la República.   |                                   |
| 7. Orientar y dar aplicación al procedimiento establecido para la adquisición, renuncia, pérdida recuperación de la nacionalidad Colombiana a los ciudadanos colombianos y extranjeros, a través de la expedición del pasaporte de acuerdo a la normativa legal vigente.                             |                                   |
| 8. Aplicar el Sistema Consular para la revisión de antecedentes judiciales y elaboración de la libreta de pasaporte a los usuarios.  |                                   |
| 9. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño   |                                   |
| <b>IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES</b>   |                                   |
| 1. La Ejecución del convenio suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Departamento de Nariño en la expedición y refrendación de pasaportes ordinarios a los colombianos para su identificación en el exterior, responden a las necesidades institucionales y comunidad en general. |                                   |
| 2. La expedición de pasaportes se tramitan de acuerdo con las normas, políticas y directrices vigentes establecidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.  |                                   |
| 3. Los informes enviados mensualmente a las entidades competentes, responden a los procedimientos establecidos de Acuerdo al convenio suscrito con el Ministerio de Relaciones Exteriores  |                                   |
| <b>V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</b>   |                                   |
| 1. Convenio Ministerio de Relaciones Exteriores y Departamento de Nariño   |                                   |
| 2. Informática básica – Sistema Consular   |                                   |
| 3. Documentos de identificación y dactiloscopia  |                                   |
| 4. Normativa vigente en materia de expedición de pasaportes  |                                   |
| <b>VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>   |                                   |
| <b>Estudios</b>  | <b>Experiencia</b>                |
| Titulo Profesional en una de las siguientes áreas: Administrador de Empresas ó Administrador Público.  | Un año de experiencia relacionada |

**ARTICULO NOVENO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica las normas que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**RAUL DELGADO GUERRERO**  
Gobernador de Nariño

Revisó: Carlos Alberto Maigual  
Subsecretario de Talento Humano.

Proyectó: María R. Arcos/ PU